

-REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110013342-046-2020-00082-00

ACCIONANTE: WILSON GRANADA DIAZ

ACCIONADOS: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor WILSON GRANADA DÍAZ, actuando en nombre propio, contra la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental al trabajo y debido proceso presuntamente vulnerados.

De conformidad con el Decreto 1983 de 2017¹, que modifica las reglas para el reparto de la acción de tutela, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a las entidades accionadas para que rindan el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por el tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

¹ “**Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015.** Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeron sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)”

RESUELVE

PRIMERO. - Admítase la acción de tutela instaurada por el señor WILSON GRANADA DÍAZ, actuando en nombre propio, contra la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental al trabajo y debido proceso presuntamente vulnerados.

SEGUNDO. – Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al MINISTRO DE DEFENSA y AL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL-, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que informen a este Despacho sobre el trámite tendiente al ascenso de grado de Coronel del señor Wilson Granada Díaz, quien se identifica con la C.C. 75.071.986 de Manizales, para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto. Igualmente, informen si el accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

Para rendir el informe, se concede el término de dos (2) días contados desde el recibo de la comunicación respectiva, previa la notificación ordenada.

TERCERO. -Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

CUARTO. - Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez